

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310304120140008200

De conformidad con los artículos 321-8 y 323- 2. SS del Código General del Proceso, El Despacho Dispone:

1. Conceder, en el efecto suspensivo el recurso de apelación, que en tiempo interpuso la parte demandante, contra la providencia de fecha 10 de septiembre de 2021¹ mediante el cual se negó la medida cautelar deprecada.
2. Por secretaría, previa las constancias de rigor, remítase de manera digital el expediente de la referencia, ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, D.C., para su competencia. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 105 de fecha 28/09/2021

¹ C-4 EJECUTIVO POR COSTAS/ 19AutoResuelveRecurso